

**Oficio número IEEBC/SE/4993/2024**

**Asunto: Consulta**

Mexicali, Baja California, a 13 de septiembre de 2024

GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, de conformidad con los artículos 33, 36, fracción II, inciso c), 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El artículo 1, de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales locales, establecen que el objeto de los mismos es establecer los requisitos que los Organismos Públicos Locales, deberán de observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los **Procesos Electorales Locales Ordinarios.**

Por lo anterior, y ante la posibilidad de que en el Estado se realice un **Proceso Electoral Local Extraordinario**, es de suma importancia para este OPLE, realizar la siguiente **consulta:**

1. ¿El Sistema “Candidatas y Candidatos, Conoceles” se desarrolla y se implementa en los Procesos Electorales Locales Extraordinarios?
2. En el supuesto de emitir respuesta afirmativa ¿Existe normatividad aplicable a los Procesos Electorales Extraordinarios?

3. En el supuesto de emitir respuesta afirmativa a la pregunta número 2, se solicita su valioso apoyo para remitir a este Instituto Electoral, la normatividad que contenga los plazos, términos, actividades o especificaciones aplicables.

4. En el supuesto de emitir respuesta negativa a la pregunta número 2, ¿Qué plazos, términos, actividades o especificaciones se deberán aplicar para desarrollar e implementar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles en los Procesos Electorales Extraordinarios?”

Lo anterior, en virtud de las particularidades que conlleva organizar un proceso electoral extraordinario, donde los tiempos de las etapas se reducen considerablemente y la normativa aplicable al Sistema aquí señalado, no contempla excepciones o modificaciones que pueden aplicarse, lo que es de importancia determinar para la posible organización del proceso extraordinario.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California*

c.c.p.-Consecutivo

c.c.p.- Integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles

# Firmas del documento

Doc2Sign Digest: pwydJZf/FajnPoHYsGygbz7fLEmWDap4nPB6g5mjYMQ=



Digitalmente firmada por  
RAUL GUZMAN GOMEZ  
Fecha: 2024-09-13 12:32:39  
Razón: Aceptación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/127/2024**

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

**Lic. Raúl Guzmán Gómez**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal**  
**Electoral de Baja California**  
**P r e s e n t e**

Me refiero a su oficio IEEBC/SE/4939/2024, mediante el cual expone consultas sobre la aplicabilidad de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos), ante la posibilidad de que en el estado de Baja California se realice un Proceso Electoral Local Extraordinario.

Al respecto, es importante destacar que los citados Lineamientos, en su artículo primero establecen:

***Artículo 1.*** *Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios (énfasis añadido).*

No obstante lo anterior, y con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular, no existe impedimento normativo para que el Organismo Público Local (OPL), como un ejercicio de transparencia proactiva, realice las gestiones para implementarlo y operarlo para que las candidaturas contendientes capturen, en una edición exclusiva para tal fin, la información.

Bajo este contexto, a continuación se brinda respuesta a sus consultas:

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
1. ¿El Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” se desarrolla y se implementa en los Procesos Electorales Locales Extraordinarios?	<p>En referencia a esta consulta se precisa que, conforme al artículo 1 de los Lineamientos, el desarrollo e implementación se realiza en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. Sin embargo, en caso de así determinarlo, el Organismo Público Local puede, bajo una acción de transparencia proactiva, realizar su implementación para que las candidaturas contendientes capturen la información en una edición exclusiva para tal fin.</p> <p>Lo anterior daría atención a lo indicado en el artículo 4 de los citados Lineamientos, que indica: “<i>El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas</i>”</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/127/2024**

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
	<p><i>que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas”.</i></p>
<p>2. En el supuesto de emitir respuesta afirmativa ¿Existe normatividad aplicable a los Procesos Electorales Extraordinarios?</p>	<p>El marco normativo vigente en la materia solo disponible su implementación y operación en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, mandato señalado en el artículo 1 de los Lineamientos.</p> <p>Ahora bien, y como precedente, con fecha 12 de junio de 2024, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral dio atención a la consulta en esta materia, a la realizada por el OPL de Chiapas (se adjunta para mejor referencia), la cual puede apoyar a la determinación de implementar o no el Sistema ante la posible Elección Extraordinaria Local.</p>
<p>3. En el supuesto de emitir respuesta afirmativa a la pregunta número 2, se solicita su valioso apoyo para remitir a este Instituto Electoral, la normatividad que contenga los plazos, términos, actividades o especificaciones aplicables</p>	<p>Conforme a la respuesta proporcionada a la pregunta número dos (2), se precisa que al no existir normatividad específica para la implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles en una Elección Local Extraordinaria, quienes decidan implementar el sistema de manera proactiva deberán atender y remitir al</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/127/2024**

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
	Instituto Nacional Electoral lo señalado en los Lineamientos, así como adecuar los plazos de conformidad con el calendario y periodos del Proceso Electoral Local Extraordinario.
4. En el supuesto de emitir respuesta negativa a la pregunta número 2, ¿Qué plazos, términos, actividades o especificaciones se deberán aplicar para desarrollar e implementar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles en los Procesos Electorales Extraordinarios?	Al respecto, los plazos, términos, actividades o especificaciones que pueden ser aplicadas, en caso de que el OPL determine la implementación del Sistema en un Proceso Electoral Local Extraordinario, son las que establecen los propios Lineamientos, en las temporalidades que permita el propio Proceso Electoral en comento, a fin de que el Instituto Nacional Electoral pueda conocer los trabajos desarrollados y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la normatividad referida y señalado en la respuesta a la pregunta 1.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
La Directora**

[Firma electrónica]

**Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.*

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3837103  
HASH:  
C6F91004C7A9F78F8228FACFDADCC8729E9001D33B04BF  
197EFD35D9B418938E



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/103/2024**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

**Lic. Andrea del Rosario Méndez Zamora**  
**Titular de la Dirección Ejecutiva de**  
**Asociaciones Políticas**  
Instituto de Elecciones y Participación  
Ciudadana de Chiapas  
**P r e s e n t e**

Me refiero a su oficio IEPC.SE.DEAP.1364.2024, mediante el cual, informa que en el marco de la próxima celebración de Elecciones Extraordinarias, cuya Jornada Electoral deberá celebrarse el día 25 de agosto de 2024 para elegir a miembros de ayuntamientos de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Angel Vidal de Chiapas, y con base a ello, tomar las previsiones necesarias para su celebración aplicando las disposiciones que rigen la elección ordinaria mediante procedimientos y formalidades que establecidos para su organización, entre ellos, de conformidad con los Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos).

Al respecto, es importante destacar que los citados Lineamientos, en su artículo primero establecen:

***Artículo 1.*** *Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios (énfasis añadido).*

No obstante lo anterior, y con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular, no existe impedimento normativo para que el Organismo Público Local, como un ejercicio de transparencia proactiva, realice las gestiones para implementarlo y operarlo para que las candidaturas contendientes capturen, en una edición exclusiva para tal fin, la información.

Bajo este contexto, a continuación se brinda respuesta a sus consultas:

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
Respecto al artículo 11, de los Lineamientos para el Uso del Sistema, ¿qué documentos seguirán vigentes para su aplicación durante Proceso Electoral Local Extraordinario 2024?	Al respecto, los documentos aplicables para este caso serán los que el OPL así determine y que permita al Instituto conocer los trabajos desarrollados para la implementación y operación del Sistema para el Proceso Electoral Local Extraordinario, si es que así lo determina.
¿Se presentarán informes sobre las actividades relacionadas con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles?	
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿ante que instancia	En cuanto a esta consulta, se precisa que, al no existir precedente de la implementación del Sistema Candidatas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/103/2024**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
se presentaran dichos informes, y cuál será la temporalidad para presentarlos?	Candidatos, Conóceles Local en Elecciones Extraordinarias, las instancias y la temporalidad serán conforme a las que fueron informadas en el Proceso Electoral Local y de acuerdo a las temporalidades que permita el Proceso Electoral Local Extraordinario.
¿Cuáles son las obligaciones de los Partidos Políticos y sus candidaturas, respecto a la captura de la información en el Sistema, durante el proceso electoral extraordinario 2024?	<p>Al respecto, le preciso que los citados Lineamientos, al no advertir su aplicación en un Proceso Electoral Local Extraordinario, los actores políticos y sus candidaturas no adquieren la obligación de capturar la información en el Sistema. No obstante lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 4 de Lineamientos, de aplicarse la implementación y operación del Sistema en el Proceso Electoral Local Extraordinario, se cumpliría el objetivo del mismo, a saber:</p> <p><i>“Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.</i></p> <p><i>La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/103/2024**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
	<i>sobre el registro de las personas candidatas. (Sic).</i>

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
La Directora**

[Firma electrónica]

**Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.*

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3599776  
HASH:  
9BF9BB22741D3A036C0A9F574AB1F57BD854004045545A  
71CDA77D378DD6B28B